

derivadas tanto de la estimación de alegaciones como de los requerimientos medioambientales que se deducen del informe emitido el 17 de abril de 2009, por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

No habiéndose podido notificar tal circunstancia a los interesados que al final se relacionan, sirva el presente anuncio de notificación a los mismos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significando que en el caso de los alegantes la notificación se efectúa en ejecución del párrafo segundo del apartado tercero del artículo 86 de la citada Ley de Régimen Jurídico.

Titulares afectados. — Último domicilio conocido

Ángel Montero Santa Engracia. — Calle Águilas, número 4, piso quinto A, 28030 Madrid.

Luis Montero Santa Engracia. — Calle Ramón Areces, número 16, piso décimo tercero C, 28030 Madrid.

Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima. — Calle Goya, número 5, 28001 Madrid.

Vallehermoso División Promoción, Sociedad Anónima. — Calle Padilla, número 17, 28006 Madrid.

Elena Martínez de Murguía Aparicio. — Calle Pintor Rosales, número 38, 28008 Madrid.

Juan Antonio Montero Torrejón. — Calle Sangenjo, número 21, séptimo D, 28034 Madrid.

Productos Cerámicos Cetosa, Sociedad Anónima. — Calle Papiro, número 1, polígono "Cantueña", 28946 Fuenlabrada (Madrid).

Torres Peñín, Sociedad Limitada. — Calle Papiro, número 1, polígono "Cantueña", 28946 Fuenlabrada (Madrid).

María Paz Blanco Lurigados. — Calle Pajaritos, número 13, urbanización "Campodón", 28922 Alcorcón (Madrid).

Luisa González Pontes. — Calle Independencia, número 2, segundo A, 28921 Alcorcón (Madrid).

Hermanos Blanco Chicote (Juan Antonio y José Manuel). — Plaza de las Fraguas, número 9, 28921 Alcorcón (Madrid).

Herederos de Victoria San José Revuelta. — Vizconde de Matamala, número 2, 28028 Madrid.

Victorino José Díez García. — Calle Corazón de María, número 30, 28002 Madrid.

María Rosario Antón y hermanos Laviña Antón. — Calle José Ortega y Gasset, número 13, 28006 Madrid.

Alegantes. — Último domicilio conocido

Asociación de Vecinos "La Unión" y Comunidad "Las Villas de Campodón" (representates Tomás Álvarez Alende y Gabriel Parra Perea). — Avenida de la Caza, número 11, tercero B, 28922 Alcorcón (Madrid).

Julio Jaime Hijazo. — Calle Mastines, número 1, 28922 Alcorcón (Madrid).

Carlos Calvo Muñoz. — Avenida de la Caza, número 23, segundo D, 28922 Alcorcón (Madrid).

Javier Camacho Madrid. — Avenida de la Caza, número 1, 28922 Alcorcón (Madrid).

Alberto Novillo Cancho. — Avenida de la Caza, número 34, 28922 Alcorcón (Madrid).

David de la Usada Cabrero. — Calle Mastines, número 5, 28922 Alcorcón (Madrid).

Alcorcón, a 28 de julio de 2009.—La directora general de Planificación de la Ciudad, Manuela Arias Gallego.

(02/9.374/09)

ALPEDRETE

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 50 de las Normas Subsidiarias, consistente en la modificación de requisitos para la ejecución de obras de urbanización en relación a los bordillos en encintados de calles hasta la aprobación del nuevo plan general, señalando únicamente como zonas de obligación de utilización del bordillo de granito las zonas de

ordenanza de casco antiguo, ensanche y colonias del "Carmen" y "Colmenillas", por tener cierta tradición, permitiéndose la utilización de otro tipo de bordillos de cemento en el resto de zonas del municipio, siempre y cuando se trate de actuaciones de conjunto en un ámbito de cierta entidad.

En Alpedrete, a 5 de agosto de 2009.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(02/27.628/09)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la ordenanza de tráfico y circulación para el municipio de Arroyomolinos, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2009, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo. Frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arroyomolinos, a 8 de agosto de 2009.—El alcalde accidental, Juan Félix López Rodríguez.

(03/27.546/09)

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la ordenanza fiscal de imposición y ordenación de la tasa por inmovilización de vehículos mediante cepos u otros sistemas y de retirada y depósito mediante grúa municipal para el municipio de Arroyomolinos, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2009, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo. Frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arroyomolinos, a 8 de agosto de 2009.—El alcalde accidental, Félix López Rodríguez.

(03/27.609/09)

CANENCIA DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Canencia de la Sierra, por lo que se procede al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

En Canencia de la Sierra, a 7 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/27.483/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Doña Pilar Algovia Aparicio, alcaldesa del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, mediante acuerdo adoptado el 31 de julio de 2009, ha aprobado el proyecto de modificación de la ordenanza de creación de ficheros

automatizados de carácter personal del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, consistente en la inclusión del nuevo fichero que se crea denominado anexo XIX "Registro Municipal de Asociaciones Vecinales", por lo que de conformidad con el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se abre un período de alegaciones durante un plazo de quince días hábiles, con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto se pronuncien sobre la adecuación, pertinencia y proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad de fichero que se crea, pudiendo ser examinado el proyecto por las personas interesadas en la Secretaría Municipal.

Colmenar de Oreja, a 31 de julio de 2009.—La alcaldesa, Pilar Algovia Aparicio.

(03/27.481/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Apertura de Calizas o Zanjias en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por apertura de calicatas o zanjias y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1988, de 13 de julio.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos o de aceras de la vía pública para la apertura de calicatas o zanjias y remoción del pavimento.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para el uso privativo o aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo sin haber solicitado la licencia.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción, así como todas las personas o entidades que contempla el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la tarifa contenida en el apartado 3 siguiente.

2. Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

Epígrafe A) Concesión de licencia.

Epígrafe B) Aprovechamiento de la vía pública.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública.

1. Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes cuyo ancho exceda de 1 metro, 3,20.

2. Por la apertura de calas o zanjias cuyo ancho exceda de 1 metro, 3,20.

3. Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares, cuyo ancho exceda de 1 metro (por metro o fracción), 3,20.

4. Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares, cuyo ancho exceda de 1 metro, 3,20.

5. Para apertura de calas o zanjias, hasta 1 metro cuadrado de ancho, 3,20.

Epígrafe B) Aprovechamiento de la vía pública.

3. Apertura de calas y zanjias:

a) Apertura de calas para reparación de averías, 0,50.

b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas, 0,50.

c) Salvo que se indique lo contrario, en ambos casos se entenderá que hasta 15 metros lineales los días de duración serán tres y más de 15 metros lineales serán cuatro días.

(En ambos casos, la cuota será exigible por cada metro lineal y día de duración de la ocupación.)

Epígrafe B) Aprovechamiento de la vía pública.

Art. 6. *Devengo.*—1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial.

2. Sin perjuicio de ello, deberá depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento en que se produce el mencionado uso o aprovechamiento.

Art. 7. *Período impositivo.*—El período impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

Art. 8. *Declaración de ingreso.*—1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, liquidarla y formular declaración del aprovechamiento y situación dentro del municipio.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones si no existieran diferencias. Si se dieran estas, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

Art. 9. *Normas de gestión.*—1. Se considerarán caducadas las licencias si, después de concedidas, transcurren quince días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas estas, deberán seguir sin interrupción.

2. Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos.

3. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los servicios técnicos estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se ha realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produjeran por esta actuación municipal.

4. Si transcurrido el plazo autorizado para la utilización de la calicata, continuara esta abierta, o no queda reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*—Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad